



Programa de Cooperación FAO/Gobiernos (PCG)

ACUERDO DE PROYECTO

1. A petición del Gobierno de **Honduras** (el Gobierno), y en el marco del Programa Indicativo Multianual de la **Unión Europea** (el Gobierno donante), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) dentro de su Marco de Programación País para la Cooperación, proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto que se indica a continuación una vez que haya sido aceptado también por el Gobierno donante.

Título del proyecto Sistema de Extensión Agrícola y Nutricional de las Mancomunidades de EUROSAN-Occidente

Símbolo del proyecto: GCP/HON/046/EC

En el Documento de proyecto adjunto se facilita una descripción detallada del proyecto en cuestión, en particular la información básica, la justificación, el marco del proyecto, las disposiciones para la ejecución y la gestión así como para la supervisión, el seguimiento, la información sobre la gestión y la presentación de informes.

OBLIGACIONES DE LA FAO

2. La FAO se encargará de la contratación, los viajes internacionales, los sueldos y los honorarios del personal internacional previsto en el Documento de proyecto. Las candidaturas de dicho personal internacional se someterán a la aprobación del Gobierno conforme a los procedimientos de la FAO. La FAO se encargará asimismo de la contratación, los sueldos y los honorarios de los expertos, consultores y personal nacionales previstos en el Documento de proyecto, salvo del personal de contraparte asignado por el Gobierno.
3. La FAO adquirirá, de conformidad con sus normas y reglamentos, el equipo y los suministros descritos en el Documento de proyecto. El equipo constituirá propiedad de la FAO en el período de duración del proyecto. La FAO en consulta con el Gobierno y con el Gobierno donante decidirá la destinación definitiva del mismo.
4. La FAO organizará misiones periódicas de supervisión, apoyo o examen técnicos en relación con el proyecto, financiando todos los gastos con cargo al presupuesto del proyecto.
5. Todas las obligaciones de la FAO estipuladas en este Acuerdo de proyecto estarán sujetas a: i) las decisiones de sus órganos rectores y a sus disposiciones constitucionales, financieras y presupuestarias; y ii) la recepción de las aportaciones necesarias del Gobierno donante. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO.

6. La FAO, en consulta con el Gobierno, podrá ejecutar la totalidad o parte del proyecto por subcontratación. La selección de los subcontratistas se realizará, tras consultar con el Gobierno, de conformidad con los procedimientos de la FAO.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

7. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la ejecución del proyecto y para ayudar al personal de la FAO a obtener los servicios e instalaciones que puedan ser necesarios para desempeñar sus tareas. El Gobierno aplicará a la FAO, a su propiedad, fondos y bienes, así como a sus oficiales y a las personas que prestan servicios en su nombre en el ámbito del proyecto: i) las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados; y ii) el tipo de cambio de las Naciones Unidas.

8. El Gobierno se hará cargo de cualesquiera reclamaciones de terceros contra la FAO, su personal u otras personas que presten servicios en su nombre en relación con el proyecto, salvo que la FAO y el Gobierno convengan en que tales reclamaciones se refieren a casos de negligencia grave o comportamiento doloso de tales personas.

9. El Gobierno se encargará de la contratación, los sueldos y las medidas de seguridad social de su propio personal nacional asignado al proyecto. El Gobierno proporcionará asimismo, según y cuando sea necesario para el proyecto, las instalaciones y suministros indicados en el Documento de proyecto.

10. El Gobierno concederá al personal de la FAO y del Gobierno donante y a las personas que actúen en su nombre, el acceso al emplazamiento del proyecto y a todo material o documentación relativos al proyecto, y proporcionará toda información pertinente a dicho personal o personas.

11. El Gobierno se hará cargo de los gastos de importación y despacho de aduanas del equipo del proyecto, de su transporte, manipulación, almacenamiento y gastos correspondientes dentro del país; así como de asegurarlo, custodiarlo y mantenerlo, después de la entrega en el emplazamiento del proyecto, y de sustituirlo en caso necesario.

PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN

12. La FAO presentará al Gobierno (y al Gobierno donante) los informes previstos en el Documento de proyecto.

13. El Gobierno aceptará la difusión de información, tales como descripciones del proyecto y de sus objetivos y resultados, con el fin de formar a la opinión pública.

14. El proyecto podrá ser sometido a una evaluación independiente según las disposiciones que acuerden el Gobierno donante, el Gobierno beneficiario y la FAO. El informe de evaluación será tratado con carácter confidencial limitando el acceso a las partes no involucradas directamente en el proyecto. No obstante, la FAO está autorizada a preparar un breve resumen del informe con el fin de difundir ampliamente sus principales conclusiones,

problemas, enseñanzas y recomendaciones, así como para realizar un uso razonable del informe como aportación en estudios resumidos de evaluación.

RECLAMACIONES, ENMIENDAS Y TERMINACIÓN

15. Todo conflicto, controversia o reclamación que deriven de este Acuerdo o en relación con el mismo o toda violación del mismo, deberán ser resueltos, salvo que se solucionen por negociación directa, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (CNUDMI) vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Las partes en el mismo aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con esta Sección como solución definitiva de cualquier controversia.

16. El presente acuerdo se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional particular.

17. Nada de cuanto se haya dispuesto en este Acuerdo o en relación con el mismo se considerará una exención de las prerrogativas e inmunidades de la FAO.

18. Este Acuerdo de proyecto podrá ser enmendado o terminado por mutuo consentimiento. La terminación surtirá también efecto sesenta días después de que una de las partes haya recibido comunicación escrita de la otra parte. En caso de terminación, las obligaciones ya asumidas por el Gobierno permanecerán en vigor por el tiempo necesario para permitir la retirada normal de los fondos y bienes de la FAO, así como del personal que presta servicios en su nombre.

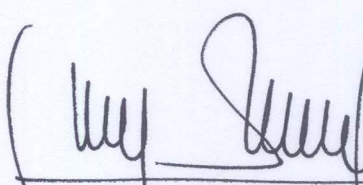
19. Este Acuerdo de proyecto entrará en vigor una vez firmado por ambas partes.

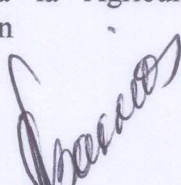
Por:

El Gobierno de Honduras

Por:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación


María del Carmen Nasser de Ramos
 Subsecretaria de Cooperación y Promoción Internacional


María Julia Cárdenas Barrios
 Representante de la FAOH en Honduras

Fecha: 29/08/2016

Fecha: 23/08/2016

Testigo de Honor


Jorge Ramón Hernández Alcerro
 Secretario de Estado en los Despachos
 de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno